

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL
INGRID PATRICIA LÓPEZ DELFÍN

Calle Morelos, No. 43, Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CLXXXIX

Xalapa-Enríquez, Ver., miércoles 18 de junio de 2014

Núm. Ext. 242

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS AYUNTAMIENTOS Y CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO, QUE ASÍ LO ESTIMEN NECESARIO, A CELEBRAR CONVENIOS MARCO DE COORDINACIÓN CON LA ENTIDAD PARAESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DENOMINADA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

folio 590

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS AYUNTAMIENTOS Y CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO, QUE ASÍ LO ESTIMEN PROCEDENTE, A CREAR DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL RESPONSABLES DE FOMENTAR EL DESARROLLO ECONÓMICO EN SUS DEMARCACIONES, ASÍ COMO DE PROMOVER EN COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO MUNICIPAL CORRESPONDIENTES, POLOS DE DESARROLLO REGIONAL QUE PROPICIEN LA ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA UN DESARROLLO ECONÓMICO INTEGRAL.

folio 591

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE PASO DE OVEJAS, VER., A SUSCRIBIR CONVENIO CON LA SIOP, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BASE HIDRÁULICA Y CARPERTA ASFÁLTICA EN EL CAMINO VADO FAISÁN-MANGO-TAMARINDO-GUAYABAL.

folio 592

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE ISLA, VER., A CELEBRAR CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA POR CONCEPTO DE ALUMBRADO PÚBLICO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SEFIPLAN.

folio 608

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE RAFAEL LUCIO, VER., A APLICAR RECURSOS PARA REALIZAR LA COMPRA DE UN TERRENO CON MANANTIALES PARA A DISTRUBUCIÓN DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE RAFAEL LUCIO, VER.

folio 609

NÚMERO EXTRAORDINARIO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS **HH.** AYUNTAMIENTOS DE **COSCOMATEPEC, ALPATLÁHUAC Y CALCAHUALCO, VER.**, A SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA **SIOP** Y ASIMISMO PODER APORTAR RECURSOS ECONÓMICOS POR UN MILLÓN DE PESOS, CADA UNO PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA **COSCOMATEPEC-ALPATLÁHUAC CALCAHUALCO.**

folio 610

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA DE MANERA GENERAL A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE **VERACRUZ**, QUE ASÍ LO DECIDAN, A QUE SUSCRIBAN CONVENIO CON EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA **SEDESOL**, Y CON EL GOBIERNO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE SU **SEDESOL**, PARA EJERCER EL 2% DEL TECHO FINANCIERO DEL **FISM** E IMPLEMENTAR EL **PRODIM.**

folio 616

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL **H.** AYUNTAMIENTO DE **NAUTLA, VER.**, A REALIZAR LA ENAJENACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENO PERTENECIENTES AL FUNDO LEGAL DE ESTE MUNICIPIO, A FAVOR DE DIVERSAS PERSONAS.

folio 607

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL
TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ.

REGLAMENTO INTERIOR.

folio 1038

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIONES I Y XL Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIONES I Y XLIX Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 77 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA A LOS AYUNTAMIENTOS Y CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO, QUE ASÍ LO ESTIMEN NECESARIO, A CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN CON LA ENTIDAD PARAESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DENOMINADA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

SEGUNDO. LOS AYUNTAMIENTOS O CONCEJOS MUNICIPALES QUE APRUEBEN EN SUS RESPECTIVOS CABILDOS ADHERIRSE A LA AUTORIZACIÓN GENERAL A LA QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACUERDO, UNA VEZ CELEBRADOS LOS CONVENIOS DEBERÁN DAR AVISO AL CONGRESO DEL ESTADO O, EN SU CASO, A LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS RESPECTIVOS, ADJUNTANDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

TERCERO. PUBLÍQUESE EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

ANILÚ INGRAM VALLINES
DIPUTADA PRESIDENTA
RÚBRICA.

DOMINGO BAHENA CORBALÁ
DIPUTADO SECRETARIO
RÚBRICA.

folio 590

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIONES I Y XL Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIONES I Y XLIX Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS Y CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO, QUE ASÍ LO ESTIMEN PROCEDENTE, A CREAR DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL RESPONSABLES DE FOMENTAR EL DESARROLLO ECONÓMICO EN SUS DEMARCACIONES, ASÍ COMO DE PROMOVER, EN COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO MUNICIPAL CORRESPONDIENTES, POLOS DE DESARROLLO REGIONAL QUE PROPICIEN LA ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA UN DESARROLLO ECONÓMICO INTEGRAL.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

ANILÚ INGRAM VALLINES
DIPUTADA PRESIDENTA
RÚBRICA.

DOMINGO BAHENA CORBALÁ
DIPUTADO SECRETARIO
RÚBRICA.

folio 591

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIONES I Y XVI INCISO g) Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 103 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 18 FRACCIONES I Y XVI INCISO g) Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE PASO DE OVEJAS, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A SUSCRIBIR CONVENIO CON LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BASE HIDRÁULICA Y CARPETA ASFÁLTICA EN EL CAMINO VADO FAISÁN-MANGO-TAMARINDO-GUAYABAL DEL KM 0+000 AL KM 6+700.

SEGUNDO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PASO DE OVEJAS, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

TERCERO. PUBLÍQUESE EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

ANILÚ INGRAM VALLINES
DIPUTADA PRESIDENTA
RÚBRICA.

DOMINGO BAHENA CORBALÁ
DIPUTADO SECRETARIO
RÚBRICA.

folio 592

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIONES I Y XVI INCISO g) Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 103 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 18 FRACCIONES I Y XVI INCISO g) Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ISLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A CELEBRAR CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL PAGO CENTRALIZADO DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR CONCEPTO DE ALUMBRADO PÚBLICO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, DE ACUERDO CON EL PROYECTO PRESENTADO.

SEGUNDO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ISLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS PROCEDENTES.

TERCERO. PUBLÍQUESE EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

ANILÚ INGRAM VALLINES
DIPUTADA PRESIDENTA
RÚBRICA.

DOMINGO BAHENA CORBALÁ
DIPUTADO SECRETARIO
RÚBRICA.

folio 608

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIONES I Y XVI INCISO b) Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 35 FRACCIÓN XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 18 FRACCIONES I Y XVI INCISO b) Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE RAFAEL LUCIO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A APLICAR RECURSOS PARA REALIZAR LA SIGUIENTE ACCIÓN: 20143013600106 COMPRA DE UN TERRENO CON MANANTIALES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE RAFAEL LUCIO, CON UNA INVERSIÓN DE \$801,992.40 (OCHOCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 40/100 M. N.), CANTIDAD QUE EXCEDE EL 20% DE SU PARTIDA PRESUPUESTAL DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF), EJERCICIO 2014.

SEGUNDO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL TITULAR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO Y AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE RAFAEL LUCIO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

TERCERO. PUBLÍQUESE EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

ANILÚ INGRAM VALLINES
DIPUTADA PRESIDENTA
RÚBRICA.

DOMINGO BAHENA CORBALÁ
DIPUTADO SECRETARIO
RÚBRICA.

folio 609

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIONES I Y XVI INCISO g) Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 103 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 18 FRACCIONES I Y XVI INCISO g) Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO. SE AUTORIZA A LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE COSCOMATEPEC, ALPATLÁHUAC Y CALCAHUALCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y, ASIMISMO, PODER APORTAR RECURSOS ECONÓMICOS HASTA POR \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M. N.), CADA UNO PARA REALIZAR LA OBRA PÚBLICA: "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 2.7 KM, EN LOS TRAMOS 0+000 AL 2.200 KM Y DEL 3.900 KM AL 4.400 KM DE LA CARRETERA COSCOMATEPEC-ALPATLÁHUAC-CALCAHUALCO".

SEGUNDO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS DE COSCOMATEPEC, ALPATLÁHUAC Y CALCAHUALCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

TERCERO. PUBLÍQUESE EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

ANILÚ INGRAM VALLINES
DIPUTADA PRESIDENTA
RÚBRICA.

DOMINGO BAHENA CORBALÁ
DIPUTADO SECRETARIO
RÚBRICA.

folio 610

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIONES I Y XL Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIONES I Y XLIX Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO. SE AUTORIZA DE MANERA GENERAL A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE ASÍ LO DECIDAN, POR CONDUCTO DE SUS RESPECTIVOS AYUNTAMIENTOS, A SUSCRIBIR CONVENIO CON EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, Y CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE SU SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, PARA EJERCER EL EQUIVALENTE AL 2% DEL TECHO FINANCIERO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014, E IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL (PRODIM), DE ACUERDO CON EL PROYECTO PRESENTADO Y LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33 APARTADO A, FRACCIÓN II, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL FEDERAL.

SEGUNDO. SE EXCEPTÚA DE ESTA AUTORIZACIÓN A AQUELLOS AYUNTAMIENTOS, QUE CON LA PREVIA

AUTORIZACIÓN DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, YA HAYAN CELEBRADO EL CONVENIO RESPECTIVO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2014, PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO. LOS MUNICIPIOS Y CONCEJOS MUNICIPALES QUE DECIDAN CELEBRAR EL CONVENIO ESPECÍFICO CON BASE EN EL PRESENTE ACUERDO, DEBERÁN CONTAR CON LA PREVIA Y EXPRESA AUTORIZACIÓN DE SUS RESPECTIVOS CABILDOS, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 35, FRACCIÓN XXII, Y 103 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO DE ELLO A ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO A MÁS TARDAR EN QUINCE DÍAS HÁBILES, LO ANTERIOR CON EL EXCLUSIVO OBJETO DE GARANTIZAR QUE SE HAYAN CUMPLIDO LAS FORMALIDADES DE LEY, Y EN SU MOMENTO CONOCER Y VERIFICAR LOS BENEFICIOS DIRECTOS A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.

CUARTO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS TITULARES DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO Y DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO ESTATAL, ASÍ COMO A LOS PRESIDENTE DE

LOS CONCEJOS MUNICIPALES DE CHUMATLÁN, LAS CHOAPAS Y TEPETZINTLA Y LOS PRESIDENTE MUNICIPALES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

QUINTO. PUBLÍQUESE EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

ANILÚ INGRAM VALLINES
DIPUTADA PRESIDENTA
RÚBRICA.

DOMINGO BAHENA CORBALÁ
DIPUTADO SECRETARIO
RÚBRICA.

folio 616

AVISO

A los juzgados se les solicita de la manera más atenta que sus órdenes de impresión sean legibles, con la finalidad de no causar contratiempos a los usuarios.

La Dirección

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIONES I Y XVI INCISO e) Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 112 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 18 FRACCIONES I Y XVI INCISO e) Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE NAUTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A REALIZAR LA ENAJENACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENO PERTENECIENTES AL FONDO LEGAL DE ESE MUNICIPIO, EN FAVOR DE LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

NOMBRE	UBICACIÓN	REGION	MZA	LOTE	SUP. M2	PRECIO EN PESOS X M2
GUADALUPE OLVERA HERRERA	CONSTITUCIÓN, COL. FIDEL HERRERA B., LA UNIÓN	001	002	009	223.89	1.00
DANIELA LEÓN OSORIO	MARIO HUESCA CORRAL, COL. FIDEL HERRERA B., LA UNIÓN	001	001	005	200.00	1.00
ROCIO FUENTES FERRAL	LUIS DONALDO COLOSIO, COL. FIDEL HERRERA B., LA UNIÓN	001	007	002	200.00	1.00
SORELI FERRAL GRAJALES	BENITO JUÁREZ, COL. FIDEL HERRERA B., LA UNIÓN	001	002	002	200.00	1.00
ROSA ELDA FERRAL GRAJALES	MARIO HUESCA CORRAL, COL. FIDEL HERRERA B., LA UNIÓN	001	001	002	200.00	1.00
DEMETRIO HERNÁNDEZ GRAJALES	LUIS DONALDO COLOSIO, COL. FIDEL HERRERA B., LA UNIÓN	001	006	006	205.80	1.00
LIDIA GRAJALES VITES	BENITO JUÁREZ, COL. FIDEL HERRERA B., LA UNIÓN	001	003	004	200.00	1.00
HONORIO FUENTES	CARRETERA ESTATAL, COL. FIDEL HERRERA B., LA UNIÓN	001	007	014	200.00	1.00
DORA GUEVARA BARRIOS Y MINERVA MARTÍNEZ SANCHEZ	MARIO HUESCA CORRAL, COL. FIDEL HERRERA B., LA UNIÓN	001	001	006	187.72	1.00
DARWIN BARRIENTOS GUEVARA	LUIS DONALDO COLOSIO, COL. FIDEL HERRERA B., LA UNIÓN	001	003	015	200.00	1.00
ELIZABETH FUENTES REYES	CARRETERA ESTATAL, COL. FIDEL HERRERA B., LA UNIÓN	001	007	012	200.00	1.00
MANUEL FUENTES SANTIAGO	MARIO HUESCA CORRAL, COL. FIDEL HERRERA B., LA UNIÓN	001	004	001	200.00	1.00
CECILIA FUENTES REYES	CARRETERA ESTATAL, COL. FIDEL HERRERA B., LA UNIÓN	001	007	015	200.00	1.00
GUILHERMO HERNANDEZ GRAJALES	MARIO HUESCA CORRAL, COL. FIDEL HERRERA B., LA UNIÓN	001	001	003	205.61	1.00
ANGÉLICA ROSAS GÓMEZ	BENITO JUAREZ, COL. FIDEL HERRERA B., LA UNIÓN	001	003	008	200.00	1.00
MARIBEL FUENTES REYES	LUIS DONALDO COLOSIO, COL. FIDEL HERRERA B., LA UNIÓN	001	003	018	200.00	1.00
ASUNCIÓN HERNÁNDEZ LUNA	CARRETERA ESTATAL, COL. FIDEL HERRERA B., LA UNIÓN	001	004	015	200.00	1.00
MARÍA ELENA ESCANDÓN Y GASCA	CARRETERA ESTATAL, COL. FIDEL HERRERA B., LA UNIÓN	001	007	017	200.00	1.00
MINERVA MARTÍNEZ SANCHEZ Y FRANCISCO GALINDO MARTÍNEZ	NIÑOS HEROES, COL. FIDEL HERRERA B., LA UNIÓN	001	006	001	200.00	1.00
RIGOBERTO HERNÁNDEZ LUNA	BENITO JUÁREZ, COL. FIDEL HERRERA B., LA UNIÓN	001	003	009	200.00	1.00
ARMANDO, YESENIA YRIS Y AUGUSTO MÉNDEZ GUERRERO	CUAUHPOPOCA, COL. CENTRO	002	027	001	253.80	22.17
WENDY LUCERO YEPEZ TAPIA	CALLE ALLENDE, COL. CENTRO, NAUTLA	002	005	008	271.73	22.17
FELIPE DE JESUS GÓMEZ HERNÁNDEZ	CALLE ALLENDE, COL. CENTRO, NAUTLA	002	005	006	271.73	22.17
HÉCTOR MIGUEL MELGOZA DELGADILLO	CALLE SIN NOMBRE, COL. DEPORTIVA	001	043	020	317.14	12.15
ALMA DINORA CAMET COBOS	IGNACIO LÓPEZ RAYÓN COL. LAS GARDENIAS	001	000	1079	343.44	10.02
MARÍA ELENA LUNA MARTÍNEZ	BATALLAS DE NAUHTLAN, COL. JUAN MARÍA IGLESIAS	002	006	013	530.20	12.15
MANUEL ALEJANDRO GÓMEZ APARICIO	CARRETERA ESTATAL, COL. FIDEL HERRERA B., LA UNIÓN	001	004	011	200.00	1.00
GABRIELA REYES VÁZQUEZ	MARIANO ABASOLO, COL. LA BOQUITA	000	000	1915	150.00	10.02
MERCEDES MOLINA ALEMÁN	FRANCISCO JAVIER MINA AMP. CAMINO REAL	001	008	008	200.00	10.02
ADOLFINA AVILA ACEVES	IGNACIO LÓPEZ RAYÓN, COL. LAS GARDENIAS	001	000	1515	213.00	10.02
MARÍA DE LOURDES AMADO AVILA	IGNACIO LÓPEZ RAYÓN, COL. LAS GARDENIAS	000	000	1564	203.99	10.02
ETELINDA VÁZQUEZ MOLINA	LEONA VICARIO, ESQ. LÓPEZ RAYÓN, COL. LAS GARDENIAS	002	004	013	200.00	10.02

NOMBRE	UBICACIÓN	REGION	MZA	LOTE	SUP. M2	PRECIO EN PESOS X M2
SILVIA SILVA FOUCHET	URSULO GALVAN, COL. EMILIANO ZAPATA	002	059	015	325.00	12.15
CIRIA CERVANTES LÓPEZ	FRANCISCO MARQUEZ, COL. CAMINO REAL	001	004	006	245.74	10.02
MARÍA ISABEL ROSAS HERNÁNDEZ	LUIS DONALDO COLOSIO, COL. FIDEL HERRERA B., LA UNIÓN	001	004	004	200.00	1.00
DARIAN SAINZ RAMÍREZ	PROLONGACIÓN CUAUHUPOCA, COL. CENTRO	002	001	022	243.57	1.00
PRUDENCIA ANA ISABEL MARTÍNEZ VALENTÍN Y ROMÁN VALDES CERVANTES	FRANCISCO MARQUEZ, COL. CAMINO REAL	001	004	028	183.91	10.02
JAVIER MARTÍNEZ MONTOYA	LUIS DONALDO COLOSIO, COL. FIDEL HERRERA B., LA UNIÓN	001	003	012	200.00	1.00
SILVIA ITAMAR MARTÍNEZ MENDEZ	LUIS DONALDO COLOSIO, COL. FIDEL HERRERA B., LA UNIÓN	001	007	005	200.00	1.00

TAL COMO SE DESPRENDE DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 477 DEL CÓDIGO HACENDARIO MUNICIPAL, SE HACE EXCEPCIÓN EN EL PRESENTE POR AUTORIZARSE LA VENTA DE LOTES EN DONDE YA ESTÁ EDIFICADA LA SUPERFICIE.

SEGUNDO. EL ACTO JURÍDICO QUEDARÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. OTORGARSE ANTE NOTARIO PÚBLICO, QUE ELIJA EL ADQUIRENTE; 2. ESTE ACUERDO DEBERÁ INSERTARSE ÍNTEGRAMENTE EN CADA INSTRUMENTO NOTARIAL; 3. DICHO INSTRUMENTO DEBERÁ CONTENER LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 478, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO HACENDARIO MUNICIPAL, QUE DISPONE: "III. SI EN EL TÉRMINO DE DOS AÑOS, EL ADQUIRENTE NO CONCLUYE EL PROCESO DE ESCRITURACIÓN UNA VEZ OBTENIDO EL ACUERDO PARA SU ENAJENACIÓN, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO".

TERCERO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NAUTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y A LOS INTERESADOS MEDIANTE TABLA DE AVISOS, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

CUARTO. PUBLÍQUESE EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

ANILÚ INGRAM VALLINES
DIPUTADA PRESIDENTA
RÚBRICA.

DOMINGO BAHENA CORBALÁ
DIPUTADO SECRETARIO
RÚBRICA.

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ

**REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN
PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ**

CONTENIDO

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO I	PERSONALIDAD, OBJETO Y COMPETENCIA.
CAPÍTULO II	ÓRGANO DE GOBIERNO.
CAPÍTULO III	DEL DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO.

**TÍTULO II
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

CAPÍTULO I	DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.
CAPÍTULO II	DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DESCONCENTRADAS.

**TÍTULO III
DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS**

CAPÍTULO I	DEL COMITÉ DE VINCULACIÓN ESTATAL Y DE PLANTEL Y CAST
CAPÍTULO II	DEL CONSEJO ACADÉMICO.
CAPÍTULO III	DEL CONSEJO TÉCNICO ESTATAL.

**TÍTULO IV
DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**TÍTULO V
DE LAS SUPLENCIAS**

CAPÍTULO I	DEL DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO
CAPÍTULO II	DE LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DEL COLEGIO, DE LOS DIRECTORES DE PLANTELES Y CAST.

TRANSITORIOS

La Honorable Junta Directiva del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz, con fundamento en lo que establecen los artículos 50, primer y segundo párrafos de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3º, 44, 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 9º, fracción I y 3º Transitorio del Decreto de creación del Colegio y en ejercicio de las facultades que le conceden los artículos 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 14, fracciones VI y XXI del Decreto de creación del Colegio y de conformidad con lo acordado en la tercera sesión ordinaria de fecha treinta de agosto del año dos mil trece, tiene a bien expedir el siguiente:

"REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ"

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I PERSONALIDAD, OBJETO Y COMPETENCIA

Artículo 1. El presente Reglamento Interior tiene por objeto, regular la organización y funcionamiento del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz, determinando las facultades y obligaciones de sus funcionarios y la competencia de sus unidades administrativas que lo integran.

Artículo 2. El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz, podrá establecer planteles y/o Centros de Asistencia y Servicios Tecnológicos en cualquier municipio o localidad del estado de Veracruz, previa aprobación de la Secretaría de Educación de Veracruz, con base en la opinión técnica del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Para los efectos del presente Reglamento Interior se entenderá por:

CONALEP	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
SISTEMA CONALEP	SISTEMA NACIONAL DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
COLEGIO	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ
DIRECTOR GENERAL	DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAST

CENTRO DE ASISTENCIA Y SERVICIOS
TECNOLOGICOS

Artículo 3. El Colegio tiene por objeto contribuir al desarrollo estatal y municipal mediante la formación de profesionales técnicos y profesionales técnicos bachiller, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación profesional y social del individuo, a través de las siguientes acciones:

- I. Operar en los planteles y Centros de Asistencia y Servicios Tecnológicos (CAST), la prestación de los "SERVICIOS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA y PROFESIONAL TÉCNICA BACHILLER, DE CAPACITACIÓN LABORAL Y TECNOLÓGICOS, Y DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS";
- II. Coordinar y supervisar la impartición de la educación profesional técnica y profesional técnica bachiller y la presentación de los servicios tecnológicos y de capacitación laboral que proporcionen los planteles y CAST, así como los servicios de apoyo y atención a la comunidad;
- III. Definir, en coordinación con el Gobierno del Estado y el CONALEP, la oferta de servicios de educación profesional técnica y profesional técnica bachiller, de capacitación laboral y tecnológicos;
- IV. Realizar, conjuntamente con el Gobierno del Estado y el CONALEP, la planeación de mediano y largo plazo del desarrollo institucional;
- V. Establecer coordinadamente con los planteles y el "Comité de Vinculación Estatal", los mecanismos permanentes de vinculación con los sectores productivos público, social y privado;
- VI. Organizar y operar, cuando así proceda, los servicios de evaluación de competencia laboral que ofrezcan los planteles y CAST de su adscripción, conforme a la normatividad emitida por el Gobierno del Estado y CONALEP;
- VII. Realizar la vinculación e intercambio con organismos e instituciones, de conformidad con los lineamientos que establezca el Gobierno del Estado y el CONALEP;
- VIII. Establecer equivalencias de estudio para el ingreso a sus planteles en términos de la normatividad establecida por el Gobierno del Estado y el CONALEP;
- IX. Gestionar ante las autoridades competentes el otorgamiento de reconocimiento de validez oficial a los estudios de escuelas particulares que deseen impartir la educación profesional técnica a nivel postsecundaria, de acuerdo con los lineamientos que establezca el Gobierno Estatal y el CONALEP y ejercer la supervisión de las mismas, de conformidad con las disposiciones aplicables;

-
- X. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales así como supervisar la operación de los planteles, CAST y unidades administrativas que estén bajo su coordinación;
 - XI. Asesorar y brindar apoyo en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones a los planteles, CAST y unidades administrativas bajo su coordinación;
 - XII. Enviar propuestas de necesidades de materiales didácticos, infraestructura y equipamiento al Gobierno del Estado y al CONALEP, y posteriormente realizar su distribución en sus planteles y CAST;
 - XIII. Integrar el anteproyecto del programa operativo anual, incluidos los de sus planteles y CAST;
 - XIV. Aplicar las políticas de mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura y equipo del Colegio y de sus planteles y CAST;
 - XV. Definir los montos de las "CUOTAS DE RECUPERACION" de los servicios y supervisar su cobro y aplicación conforme a las políticas y criterios generales establecidos por el Gobierno del Estado y el CONALEP;
 - XVI. Otorgar becas a los alumnos de los planteles del Colegio, de acuerdo con las políticas y criterios generales establecidos por el Gobierno del Estado y el CONALEP;
 - XVII. Realizar la aplicación de evaluaciones del aprovechamiento académico en los planteles del Colegio a fin de garantizar los estándares de calidad del servicio educativo, de acuerdo con las políticas y criterios generales establecidos por el Gobierno del Estado y el CONALEP;
 - XVIII. Supervisar la aplicación de la normatividad y lineamientos establecidos por el CONALEP en la operación del Programa de Complementación de Estudios para Ingreso a la Educación Superior (PROCEIES);
 - XIX. Promover y desarrollar actividades tendientes a la formación de emprendedores y para el autoempleo entre estudiantes y egresados de los planteles del Colegio de acuerdo con las políticas y criterios generales establecidos por el Gobierno del Estado y el CONALEP;
 - XX. Administrar y aplicar los recursos propios que generen los planteles y CAST;
 - XXI. Remitir la información requerida por el Gobierno del Estado y el CONALEP, consolidando y validando la correspondiente a los planteles y CAST;

- XXII. Coordinar y supervisar que las adquisiciones de bienes y servicios se hagan, conforme a la normatividad aplicable, en el entendido de que tratándose de la adquisición de bienes, servicios y obra pública que se realice total o parcialmente con recursos federales, las mismas su sujetarán a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Servicios relacionados con las mismas;
- XXIII. Brindar asesoría y apoyo legal y administrativo a los planteles y CAST;
- XXIV. Aplicar las políticas y normas de promoción y difusión en el Estado de servicios de educación profesional técnica y profesional técnica bachiller, capacitación laboral y tecnológicos;
- XXV. Promover y desarrollar actividades de tutoría, orientación educativa, culturales, recreativas y deportivas que coadyuven al desarrollo integral y armónico del educando y de la sociedad en general de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Gobierno del Estado y el CONALEP;
- XXVI. Supervisar la custodia, buen uso y destino de los bienes muebles e inmuebles de los planteles y CAST bajo su cargo;
- XXVII. Supervisar la aplicación de la normatividad correspondiente en los planteles y CAST a su cargo;
- XXVIII. Supervisar la aplicación de los lineamientos y estándares de calidad establecidos en planteles y CAST; y
- XXIX. Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven de otras disposiciones legales.

Artículo 4. El Colegio a través de su Órgano de Gobierno y el Director General, planeará sus actividades y conducirá las mismas en forma programada, con base en las prioridades y políticas de desarrollo que para el logro de los objetivos y metas sean acordes al Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado, los programas de desarrollo institucional y demás legislación aplicable.

CAPÍTULO II **DEL ÓRGANO DE GOBIERNO**

Artículo 5. El órgano supremo del Colegio estará a cargo de un órgano colegiado denominado Junta Directiva.

Artículo 6. La Junta Directiva, en términos del Artículo 10 del Decreto de creación del Colegio, se integrará de la siguiente manera:

- I. Por cuatro representantes del Gobierno del Estado, designados por el titular del Ejecutivo Estatal, uno de los cuales la presidirá;
- II. Por dos representantes del Gobierno Federal, designados uno por la Secretaría de Educación Pública y el otro por el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; y
- III. Por tres representantes del sector productivo del Estado, miembros del Comité de Vinculación Estatal.

Artículo 7. La Junta Directiva, conforme al Artículo 14 del Decreto mediante el cual se crea el Colegio, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Autorizar para su implementación las políticas y lineamientos generales que permitan el desarrollo de las funciones y operaciones del Colegio, conforme a las disposiciones emitidas por el Gobierno del Estado y el CONALEP;
- II. Establecer los mecanismos y estrategias para que los objetivos del Colegio sean alcanzados e implantar las medidas correctivas a que hubiere lugar, con base en los informes que en materia de control y auditoría le sean turnados;
- III. Proponer al Ejecutivo del Estado una terna para la designación del Director General del Colegio;
- IV. Establecer los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina para el ejercicio del presupuesto autorizado de acuerdo a los lineamientos vigentes;
- V. Aprobar el programa financiero del Colegio así como sus modificaciones, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- VI. Aprobar la estructura orgánica, el Estatuto Orgánico o Reglamento Interior y la organización administrativa, en términos de los lineamientos generales que dispongan las autoridades Estatal y Federal;
- VII. Autorizar el nombre de los planteles de nueva creación, conforme a las disposiciones que establezca el Gobierno del Estado y el CONALEP;
- VIII. Aprobar anualmente, previo informe de la instancia de control y dictamen de la auditoría externa, los estados financieros del Colegio y autorizar la publicación de los mismos;
- IX. Aprobar y autorizar el nombramiento de los Directores de plantel, CAST, y de los servidores públicos de confianza del Colegio a propuesta del Director General, conforme a los perfiles y catálogos de puestos que se establezcan en los criterios generales del sistema CONALEP;

-
- X. Aprobar el destino y uso de los ingresos propios que se generen, de conformidad con las disposiciones aplicables;
 - XI. Aprobar los donativos o pagos extraordinarios con sujeción a las disposiciones legales vigentes;
 - XII. Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor del Colegio, cuando resulte imposible la práctica de su cobro;
 - XIII. Conocer y en su caso, aprobar los informes periódicos que rinda el Director General;
 - XIV. Aprobar los planes, programas y proyectos del Colegio;
 - XV. Proponer las modificaciones pertinentes de los planes y programas de estudio del Colegio, de las carreras y cursos de capacitación que se impartan en el Estado, conforme a la normatividad aplicable;
 - XVI. Autorizar la creación de órganos de apoyo que sean necesarios para el cumplimiento del objetivo del Colegio;
 - XVII. Implantar reglas y lineamientos generales a los que se deberá sujetar el Colegio, en la suscripción de acuerdos, convenios y contratos con los sectores productivos para el desarrollo de las acciones en materia de política educativa, de capacitación laboral y servicios tecnológicos;
 - XVIII. Conocer, discutir y, en su caso, aprobar los temas particulares o regionales que a juicio de los integrantes deberán ser considerados como contenidos a los planes y programas de estudios y proponer su incorporación a la autoridad educativa competente, con base a la normatividad establecida por el Gobierno del Estado y el CONALEP;
 - XIX. Vigilar la aplicación del Convenio de Coordinación que dio origen a la creación del Colegio e informar a las partes suscriptoras de su ejecución o, en su caso, convocar a las partes para que en forma conjunta den solución a los conflictos que surjan;
 - XX. Proponer la creación de unidades administrativas desconcentradas con base en estudios de factibilidad que para efectos se presenten;
 - XXI. Aprobar y expedir la normatividad que rijan al Colegio; y
 - XXII. Las demás que con este carácter le confieren las disposiciones legales aplicables.

Artículo 8. Para su funcionamiento, la Junta Directiva del Colegio se sujetará a lo siguiente:

- I. Como Secretario Técnico de la Junta Directiva fungirá el funcionario que para el efecto haya sido designado en el Decreto de creación del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz, o bien, la persona que designe para este fin la Junta Directiva en su Primera Sesión o el Presidente de la misma, y tendrá derecho a voz pero sin voto;
- II. Sesionará en reuniones ordinarias trimestrales de acuerdo al calendario anual, la programación de las sesiones será aprobada en la primera sesión ordinaria del ejercicio.
- III. Sesionará en reuniones extraordinarias cuando las convoque su Presidente o lo soliciten dos o más de sus miembros;
- IV. Corresponde al Presidente de la Junta Directiva convocar a las sesiones ordinarias o extraordinarias, así como la instalación, clausura, o diferimiento de alguna de ellas, cuando existan causas justificadas que pudieran afectar la celebración y desarrollo de la misma;
- V. La convocatoria deberá señalar el lugar, día y hora de la sesión e irá acompañada del orden del día y de la documentación correspondiente, incluida el acta de la sesión anterior. El Secretario Técnico enviará la convocatoria a cada uno de los miembros de la Junta Directiva y Comisarios Públicos, con una anticipación no menor de diez días hábiles;
- VI. En caso de que la reunión convocada no pudiera llevarse a cabo en la fecha programada, deberá celebrarse entre los cinco y quince días hábiles siguientes;
- VII. La instalación legal de las reuniones de la Junta Directiva requerirá de la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, entre los cuales deberá estar presente su Presidente o quien supla sus ausencias y los representantes de la Secretaría de Educación Pública, del Gobierno Estatal y del CONALEP.
- VIII. Las resoluciones de la Junta Directiva, se tomarán estando instalada legalmente y por la mayoría simple de los miembros presentes, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad;
- IX. Cada uno de los miembros propietarios acreditará ante la Junta Directiva a su respectivo suplente, quienes tomarán su lugar en los casos de ausencia de aquéllos;
- X. La Junta Directiva podrá invitar a sus sesiones a aquellas personas que estime que con sus opiniones puedan coadyuvar a la mejor realización del objeto del Colegio;

- XI. Los propietarios o suplentes de la Junta Directiva, excepto el Director General del Colegio, deberán emitir su voto sobre los asuntos que se desahoguen en las sesiones respectivas, salvo que se encuentren impedidos para ello, en tal caso el interesado hará valer tal circunstancia, lo cual se asentará en el acta respectiva;
- XII. El acta de cada sesión deberá ser aprobada por la Junta Directiva del Colegio y una vez establecidos los términos y formalidades de la misma, deberá ser rubricada al margen de cada una de sus páginas y firmada al calce por el Presidente o el Suplente, dependiendo de quien haya asistido y por el Secretario Técnico;
- XIII. La renuncia de algún miembro deberá ser presentada por él mismo y por escrito a la Junta Directiva; y
- XIV. La falta de asistencia injustificada de los servidores públicos a las sesiones a que sean convocados y del incumplimiento de los acuerdos emanados de las mismas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la legislación aplicable.

CAPÍTULO III **DEL DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO**

Artículo 9. El Director General del Colegio es el servidor público responsable de la administración del mismo. Será designado y removido por el Gobernador del Estado de entre una terna propuesta por la Junta Directiva y permanecerá en su cargo cuatro años, pudiendo ser ratificado una sola vez más para otro período igual, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 17 del Decreto de creación del Colegio.

Artículo 10. El trámite y resolución de los asuntos de la competencia de la Dirección General, así como de su representación, corresponden originalmente al Director General, quien sin perjuicio de ejercerlas directamente, podrá delegar sus facultades en servidores públicos subalternos, expidiendo por escrito para tal efecto los acuerdos delegatorios correspondientes que deberán ser publicados en la *Gaceta Oficial* del Estado.

Artículo 11. De conformidad con el Artículo 18 del Decreto de creación del Colegio, corresponden al Director General las siguientes atribuciones:

- I. Actuar como representante legal del Colegio con las atribuciones y facultades que fije la Junta Directiva;
- II. Dirigir administrativamente al Colegio;
- III. Proponer a la Junta Directiva la creación o reubicación de los planteles y CAST necesarios para el desarrollo de las actividades del Colegio o su cierre, conforme a la normatividad dictada por la Junta Directiva y a las políticas generales que se establezcan dentro del Sistema CONALEP;

- IV. Proponer a la Junta Directiva la designación de los directores de plantel y CAST mediante una terna, así como la de los servidores públicos de confianza del Colegio, de conformidad con las leyes aplicables, los perfiles y catálogos de puestos vigentes;
- V. Nombrar, adscribir y remover al personal técnico y administrativo de base y de confianza de conformidad con las disposiciones establecidas por la Junta Directiva;
- VI. Otorgar y revocar poderes para actos de administración, pleitos y cobranzas;
- VII. Presidir el Consejo Técnico Estatal;
- VIII. Formar parte de los diversos órganos de apoyo, comisiones internas del Colegio, así como de los de carácter externo, conforme a la normatividad aplicable;
- IX. Validar los certificados de terminación de estudios y de equivalencias al bachillerato mediante su firma, con base a la normatividad establecida en el Estado de Veracruz y el CONALEP;
- X. Vigilar, con el apoyo de las unidades administrativas correspondientes, el cumplimiento de las disposiciones que establezca el Gobierno del Estado, el CONALEP, el Convenio de Coordinación, el Decreto de creación del Colegio y el presente Reglamento Interior;
- XI. Cumplir con los acuerdos que emita la Junta Directiva;
- XII. Proponer el nombre de los planteles de nueva creación a la Junta Directiva;
- XIII. Proponer a la Junta Directiva el Estatuto Orgánico o Reglamento Interior y sus modificaciones, en términos de las políticas y lineamientos generales del Gobierno del Estado y del Sistema CONALEP;
- XIV. Proponer y gestionar programas para el mejoramiento y actualización profesional del personal administrativo, docente y de apoyo del Colegio;
- XV. Presentar los proyectos de planes, programas y presupuestos a la Junta Directiva conforme a la normatividad establecida, y una vez aprobados, aplicarlos;
- XVI. Someter a consideración de la Junta Directiva los lineamientos para la estimación, captación, control y registro de los ingresos propios del Colegio;
- XVII. Proponer a la Junta Directiva, la aplicación de los recursos propios del Colegio;
- XVIII. Ejercer las facultades de administración, pleitos y cobranzas, y de dominio sin limitación alguna, conforme al Artículo 2487 del Código Civil del Estado, las que

- ejercerá ante toda clase de autoridades, Federales, Locales o Municipales y de cualquier jurisdicción, es decir en materia laboral, civil, mercantil, administrativa o fiscal, apegándose en todo caso al Decreto de creación del Colegio y a las demás disposiciones que emita la Junta Directiva;
- XIX. Suscribir, en el ámbito de su competencia convenios y/o celebrar contratos y demás actos jurídicos para el logro de los objetivos del Colegio, previa aprobación de la Junta Directiva;
- XX. Proponer a la Junta Directiva los aspirantes a desempeñar el cargo de miembros del Comité de Vinculación Estatal;
- XXI. Proponer a la Junta Directiva para su análisis y aprobación los Manuales de Organización y Procedimientos del Colegio;
- XXII. Promover y supervisar la correcta aplicación de las políticas y normas que aseguren la calidad de los servicios educativos, de capacitación laboral y tecnológicos del Colegio;
- XXIII. Expedir constancias de acreditación a cursos impartidos en planteles y CAST y autorizar el libro de registro de dichas constancias;
- XXIV. Rendir a la Junta Directiva, en forma periódica, un informe sobre la aplicación del ejercicio presupuestal del Colegio;
- XXV. Rendir un informe trimestral, semestral y anual de actividades y resultados a la Junta Directiva y presentarle los estados financieros del periodo correspondiente;
- XXVI. Realizar y auspiciar tareas editoriales y de difusión relacionadas con los servicios institucionales que ofrece el Colegio, en base a la normatividad establecida por el Gobierno del Estado y el CONALEP;
- XXVII. Acordar con los titulares de las unidades administrativas el despacho de los asuntos a su cargo;
- XXVIII. Autorizar, previo dictamen técnico académico de las áreas correspondientes los acuerdos para otorgar o retirar reconocimientos de validez oficial o autorización a los estudios que vayan a impartir instituciones particulares;
- XXIX. Autorizar los libros de registro de títulos de profesional técnico, profesional técnico bachiller y de equivalencia al bachillerato;
- XXX. Expedir documentos oficiales de acreditación y certificación de estudios, en los casos excepcionales que no haya Director titular en un plantel que forme parte del Colegio;

- XXXI. Validar los títulos de Profesional Técnico y Profesional Técnico Bachiller elaborados en los planteles del Colegio mediante su firma en el reverso del formato correspondiente;
- XXXII. Promover y supervisar, la operación de los servicios institucionales que ofrece el Colegio, conforme a la normatividad emitida por el Gobierno del Estado y el CONALEP; y
- XXXIII. Designar al titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública, así como al resto de sus miembros integrantes, de entre los servidores públicos Colegio; y
- XXXIV. Las demás afines a las anteriores que le asigne la Junta Directiva.

Artículo 12. El Director General del Colegio para el mejor desarrollo de sus funciones, podrá delegar facultades en funcionarios subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo. Son facultades no delegables, las contenidas en las fracciones III, IV, VI, IX, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXXI, XXXII y XXXIII del Artículo 11.

TÍTULO II ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

CAPITULO I DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 13. Para el funcionamiento y desarrollo de las actividades orientadas al cumplimiento de su objeto, el Colegio contará con las siguientes áreas administrativas para atender las funciones sustantivas en los siguientes ámbitos:

- I. SUBCOORDINACIÓN DE SERVICIOS INSTITUCIONALES;
- II. SUBCOORDINACIÓN DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN;
- III. SUBCOORDINACIÓN ADMINISTRATIVA;
- VI. JEFATURA JURÍDICA

Artículo 14. Adicionalmente el Colegio podrá establecer las unidades administrativas que se requieran.

Artículo 15. Las unidades administrativas del Colegio, realizarán sus actividades en forma programada, con base en las políticas y prioridades que para el logro de los objetivos a cargo éste, establezca su Junta Directiva.

Artículo 16. Al frente de cada una de las Subcoordinaciones de la Dirección General de Colegio, habrá un titular quien tendrá las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Planear, programar, presupuestar, asignar y gestionar en coordinación con la áreas administrativas, planteles y CAST del Colegio, los recursos financieros necesarios para la operación del mismo, de acuerdo con los criterios y rangos presupuestales establecidos;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores asignadas a las áreas a su cargo;
- III. Auxiliar al Director General del Colegio dentro de la esfera de su competencia, en el ejercicio de sus atribuciones;
- IV. Formular los dictámenes, acuerdos e informes que le sean solicitados por el Director General;
- V. Acordar con el Director General el despacho de los asuntos encomendados a las unidades administrativas adscritas a su responsabilidad, e informarle oportunamente sobre los mismos;
- VI. Someter para aprobación del Director General los estudios y proyectos que elaboren las áreas a su cargo;
- VII. Mantener informado al Director General respecto del avance y resultados de los programas bajo su responsabilidad;
- VIII. Instrumentar los mecanismos de supervisión para verificar el buen uso del equipo, mobiliario y vehículos que se le asignen para el cumplimiento de sus funciones;
- IX. Formular los anteproyectos de programas y presupuestos relativos al ámbito de su competencia y someterlos a consideración de quien corresponda, conforme al procedimiento institucional previsto;
- X. Coordinarse con las demás áreas del Colegio para el desarrollo de las actividades del mismo;
- XI. Desempeñar las comisiones que el Director General le asigne y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;
- XII. Proponer al Director General las opciones relativas al ingreso, promoción y permanencia del personal a su cargo, de acuerdo a las disposiciones establecidas;

- XIII. Vigilar que se aplique estrictamente el proceso de reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación y desarrollo de personal administrativo del Colegio de acuerdo a la normatividad vigente;
- XIV. Proporcionar la información o las opiniones solicitadas por el CONALEP, dependencias y entidades de la administración pública del Estado, de conformidad con la normatividad y políticas establecidas; y
- XV. Las demás que le confiera este ordenamiento y otras disposiciones legales aplicables y funciones que le encomiende el superior inmediato.

Artículo 17. Corresponden a la Subcoordinación de Servicios Institucionales las siguientes atribuciones:

- I. Promover, coordinar y supervisar que la operación de los procesos de educación profesional técnica, capacitación laboral y servicios tecnológicos, se realicen de acuerdo a los estándares de desempeño y calidad;
- II. Impulsar, asesorar y acordar con los planteles, CAST y otras unidades administrativas del Colegio, la resolución de situaciones que se presenten en materia académica y de capacitación laboral, así como proporcionar la información necesaria para el desarrollo de sus actividades;
- III. Promover y desarrollar actividades tendientes a la formación de emprendedores para el autoempleo, entre estudiantes y egresados de los planteles del Colegio, de acuerdo con las políticas y criterios generales establecidos por el CONALEP;
- IV. Fomentar la participación conjunta entre planteles y CAST para actividades de investigación técnico-académica, de capacitación laboral, mejoramiento de la calidad educativa y capacitación formativa de materiales de apoyo pedagógico-didáctico a la enseñanza y prácticas tecnológicas, conforme a la normatividad y políticas emitidas por el CONALEP;
- V. Evaluar el modelo educativo y los programas de capacitación, adecuándolos en forma permanente a los objetivos y metas del sistema CONALEP, así como a los requerimientos y necesidades de los sectores productivos: público, social y privado;
- VI. Aplicar y supervisar los métodos, instrumentos y mecanismos de evaluación de los procesos de enseñanza-aprendizaje, así como de los programas académicos, de capacitación y de competencias laborales;
- VII. Cumplir oportunamente con la conformación del sistema de información estadística de los servicios institucionales a nivel estatal y nacional;
- VIII. Planear y proponer, en coordinación con la Subcoordinación de Innovación y

Tecnologías de la Información, los sistemas de computación que se requieran para el cumplimiento de las atribuciones de esta Subcoordinación;

- IX. Difundir, aplicar y supervisar la correcta implementación de los reglamentos, lineamientos, normas, criterios y políticas establecidas para la gestión y evaluación de los servicios institucionales, con el fin de mantener la integridad del Sistema CONALEP;
- X. Coordinar, supervisar y evaluar la operación del Programa de Complementación de Estudios para el Ingreso a la Educación Superior en los planteles de su adscripción;
- XI. Gestionar los trámites de titulación y expedición de cédulas profesionales de los egresados del Colegio, en la Dirección General de Profesiones de la SEP;
- XII. Supervisar el otorgamiento de becas a los alumnos de los planteles del Colegio, de acuerdo con las políticas y criterios generales establecidos por el CONALEP;
- XIII. Ampliar, diversificar y difundir la oferta de servicios educativos, incluyendo a los hasta ahora marginados o excluidos, optimizando la capacidad instalada del Colegio con la finalidad de satisfacer al máximo la demanda de la educación técnica;
- XIV. Generar y supervisar procesos de simplificación de trámites administrativos para la operación y desarrollo del control escolar en materia de: registro, acreditación, certificación y revalidación de estudios;
- XV. Supervisar la aplicación de evaluaciones del aprovechamiento académico en los planteles del Colegio, a fin de garantizar los estándares de calidad del servicio educativo, de acuerdo con las políticas y criterios generales establecidos por el CONALEP;
- XVI. Participar en los programas de investigación y estudios educativos y de prospección académica conducidos por la unidad de estudios e intercambio académico del CONALEP;
- XVII. Proponer al Director General del Colegio modificaciones y actualizaciones sistemáticas a perfiles, planes y programas de estudio del paquete académico del Sistema, así como de actualización y certificación de los académicos, con base en evaluaciones previas;
- XVIII. Analizar, definir y asignar el material didáctico y su evaluación, así como proponer la adquisición de materiales bibliográficos o específicos para las prácticas tecnológicas que correspondan para la prestación de los servicios educativos, de capacitación laboral y tecnológicos;

-
- XIX. Coordinar e integrar las estructuras educativas y los cursos de formación y actualización docente;
 - XX. Supervisar la acreditación en planteles, en cuanto al cumplimiento de estándares y estrategias de calidad académica, grado de formación y capacitación, así como elaborar los informes correspondientes;
 - XXI. Fomentar, operar y supervisar dentro del ámbito de competencia, la educación continua que proporciona el sistema CONALEP;
 - XXII. Aplicar y evaluar nuevos modelos y metodologías en formación ocupacional y de análisis con base en un estudio del mercado de trabajo, en coordinación con la unidad administrativa correspondiente del CONALEP que repercutirá en incorporar a los egresados del sistema CONALEP en el mercado laboral;
 - XXIII. Elevar la calidad de la docencia y ampliar la cobertura en los sistemas para mejorar los indicadores terminales del nivel medio superior;
 - XXIV. Desarrollar un programa permanente de fomento a la lectura entre administrativos, docentes, alumnos y padres de familia, a fin de mejorar la atención a usuarios;
 - XXV. Coordinar y supervisar la formación de profesionales técnicos y profesionales técnicos bachiller con base en las normas de competencia laboral vigentes;
 - XXVI. Participar en la elaboración de instrumentos de evaluación y su aplicación en el ámbito de competencias laborales adquiridas en los programas educativos del sistema CONALEP conforme a las normas técnicas vigentes;
 - XXVII. Fomentar, coordinar, analizar e integrar la detección de necesidades de capacitación laboral del Estado y sus Municipios;
 - XXVIII. Promover y difundir la acreditación y operación de los planteles y el centro de asistencia y servicios tecnológicos adscritos al Colegio como centros de evaluación;
 - XXIX. Proponer la política financiera de los centros de evaluación, en el ámbito de su competencia;
 - XXX. Promover el reconocimiento y certificación de saberes técnicos mediante las instancias de capacitación para el trabajo;
 - XXXI. Coordinar, fortalecer y supervisar el desarrollo de actividades de orientación educativa, culturales, recreativas y deportivas que coadyuven al desarrollo integral y armónico del educando, capacitando, así como de la sociedad en general, que involucren a jóvenes, padres de familia de acuerdo con los lineamientos establecidos por el CONALEP considerando una detección temprana de riesgos y

un acompañamiento permanente, con el fin de apoyar a la permanencia del alumno/ capacitando;

- XXXII. Establecer alianzas amplias para movilizar y compartir recursos con el fin de hacer del aprendizaje un gozo, una herramienta, un derecho y una responsabilidad compartida y con ello complementar la calidad formativa y humana del alumno;
- XXXIII. Reforzar los programas de educación sexual y salud reproductiva que destaquen la importancia de ejercer la maternidad responsable y la planificación familiar;
- XXXIV. Promover e implantar proyectos de conservación del medio ambiente y generación de una conciencia ecológica en las diferentes modalidades del nivel;
- XXXV. Establecer estrategias que impulsen el desarrollo integral de los estudiantes y capacitandos que se forman en el Sistema CONALEP; y
- XXXVI. Las demás que le confiera este ordenamiento y otras disposiciones legales aplicables y funciones que le encomiende el Director General.

Artículo 18. Corresponden a la Subcoordinación de Innovación y Tecnologías de la Información, las siguientes atribuciones:

- I. Administrar las redes y servicios de telecomunicaciones, los programas informáticos de operación, bases de datos, sistemas operativos y software de escritorio y los sistemas informáticos institucionales y departamentales del Colegio, Planteles y CAST;
- II. Elaborar la normatividad que deben observar los planteles, CAST y áreas administrativas del Colegio en materia de informática y comunicaciones;
- III. Asesorar y evaluar las acciones relacionadas con la informática y las comunicaciones que se realicen en el Colegio, planteles y CAST;
- IV. Instrumentar el plan informático acorde a los objetivos, estrategias y líneas de acción del Programa de Desarrollo Informático del Colegio;
- V. Proporcionar el soporte técnico y asesoría permanente en materia de informática y comunicaciones, a los planteles, CAST y áreas administrativas del Colegio;
- VI. Elaborar los estudios de viabilidad y emitir, en su caso, el dictamen para la adquisición del software necesario para mantener actualizada la plataforma de operación a nivel estatal y los bienes y servicios informáticos requeridos por cada uno de los planteles, CAST y áreas administrativas del Colegio;
- VII. Administrar el mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes informáticos y de comunicaciones de los planteles, CAST y áreas administrativas del Colegio;

-
- VIII. Elaborar los estudios de viabilidad y el programa de necesidades de bienes informáticos requeridos por los planteles, CAST y áreas administrativas del Colegio;
 - IX. Formular, difundir y verificar el cumplimiento de las disposiciones técnicas y administrativas a las que deberán ajustarse los planteles, CAST y áreas administrativas del Colegio establecidas en el Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica, por cuanto a su organización, operación, mantenimiento, desarrollo, supervisión y evaluación del procesamiento electrónico;
 - X. Planear, proponer y validar en coordinación con los planteles, CAST y áreas administrativas del Colegio, los sistemas informáticos departamentales y aplicaciones sobre WEB que se requieran para el desarrollo de sus funciones;
 - XI. Dirigir el desarrollo e implantación de sistemas de información departamentales y aplicaciones sobre WEB, en los términos de la normatividad vigente en la materia que establezca el CONALEP;
 - XII. Promover en el Colegio la cultura informática, a través de programas de capacitación permanente dirigido a alumnos y personal administrativo de éste;
 - XIII. Aplicar las políticas y normatividad para la vinculación y concertación con los sectores productivos: público, social y privado, así como establecer las estrategias para su instrumentación;
 - XIV. Determinar y aplicar las acciones y políticas de comunicación, promoción y difusión de los servicios institucionales, así como establecer las estrategias para su instrumentación, en concordancia con los lineamientos establecidos por el CONALEP;
 - XV. Aplicar las normas y evaluar la factibilidad de los programas de servicio social, prácticas profesionales, seguimiento de egresados y acreditación de la práctica laboral;
 - XVI. Participar en el establecimiento de acuerdos y convenios nacionales e internacionales de colaboración e intercambio en materia de servicios institucionales;
 - XVII. Participar en la conformación del sistema de información estadística de los servicios institucionales, a nivel nacional;
 - XVIII. Aplicar la normatividad para la elaboración de convenios y acuerdos institucionales de vinculación con los sectores productivos, público, social y privado en el ámbito estatal y local;

-
- XIX. Impulsar a través de las diversas acciones de vinculación institucional la estrategia escuela-empresa para mejorar la calidad y pertinencia de los servicios institucionales;
 - XX. Planear e instrumentar las reuniones con los Comités de Vinculación Estatal, de planteles y CAST;
 - XXI. Determinar la eficiencia e impacto de la vinculación institucional con los sectores productivos: público, social y privado;
 - XXII. Aplicar las políticas, normas y procedimientos de promoción de los servicios institucionales y de extensión que ofrece el CONALEP ante los sectores productivos: público, social y privado;
 - XXIII. Aplicar políticas y normas para examinar los efectos e impacto de los procesos de comunicación y difusión de los servicios institucionales;
 - XXIV. Planear, realizar y evaluar estudios de mercadotecnia e imagen institucional del CONALEP;
 - XXV. Coordinar y evaluar la campaña de difusión de los servicios institucionales;
 - XXVI. Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la implantación de programas de atención a la comunidad, así como determinar su eficiencia e impacto social, económico y educativo;
 - XXVII. Evaluar la pertinencia de nuevos proyectos de carácter social para su incorporación al Colegio;
 - XXVIII. Proponer intercambios en materia de vinculación y promoción institucional, científica, tecnológico y cultural, así como de atención a la comunidad, derivados de convenios nacionales e internacionales en coordinación con la Unidad de Estudios e Intercambio Académico;
 - XXIX. Diseñar y optimizar, el funcionamiento de los sistemas de información y comunicación relacionados con la operación de la vinculación social;
 - XXX. Apoyar y asesorar a los responsables de promoción y vinculación de las unidades administrativas;
 - XXXI. Diseñar y desarrollar programas y acciones para promover la participación activa de los representantes de los sectores productivos: público, social y privado, a nivel estatal y municipal, en los órganos colegiados de vinculación;
 - XXXII. Integrar la información de perfiles ocupacionales y directorio de empresas, así como instrumentos y evaluaciones sobre el grado de desarrollo y tendencias de las actividades productivas que existen en el Estado;

- XXXIII. Promover y supervisar la constitución de bolsas de trabajo en cada plantel en coordinación con el Comité de Vinculación;
- XXXIV. Diseñar, implantar y supervisar estrategias y acciones encaminadas a la prevención y solución de siniestros en el ámbito escolar, entendiéndose por éstos: a sismos, incendios, inundaciones y otros fenómenos similares, así como proponer mecanismos de supervisión para verificar el cumplimiento de la normatividad y actualizar permanentemente los sistemas de seguimiento e información en los planteles y CAST adscritos al Colegio;
- XXXV. Difundir información científica y técnica acorde a su objetivo;
- XXXVI. Participar en las comisiones regionales de concertación, vinculación y planeación de la educación tecnológica con amplia participación de los sectores social y productivo, de asociaciones profesionales, colegios y academias, de universidades y centros de investigación;
- XXXVII. Promover convenios escuela-empresa para crear empleos de medio tiempo para estudiantes;
- XXXVIII. Aplicar las políticas para la vinculación y concertación con los sectores productivos: público, social y privado, así como establecer las estrategias para su instrumentación;
- XXXIX. Las demás que le confiera este ordenamiento y otras disposiciones legales aplicables y funciones que le encomiende el Director General.

Artículo 19. Corresponden a la Subcoordinación Administrativa, las siguientes atribuciones:

- I. Integrar el programa financiero del Colegio y tramitar su aprobación;
- II. Analizar, determinar y tramitar las adquisiciones presupuestarias que tengan por objeto modificar la estructura financiera y los calendarios de gasto autorizados;
- III. Vigilar que el ejercicio y control del presupuesto y la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto se ajuste a las disposiciones aplicables;
- IV. Coordinar la elaboración de las previsiones y modificaciones presupuestales;
- V. Proponer el proyecto de aplicación de los ingresos propios captados con sujeción a las disposiciones legales;
- VI. Proponer las normas y procedimientos para la operación del sistema de contabilidad de acuerdo a lo establecido por la legislación aplicable, así como

- presentar al Comisario Público y a la Dirección de Finanzas de la Secretaría de Educación y Cultura los informes y estados financieros correspondientes;
- VII. Apoyar, asesorar y, en su caso, capacitar a los responsables de la operación en la aplicación de la normatividad, sistemas y procedimientos presupuestales, financieros y contables en el ámbito de su competencia;
 - VIII. Programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de los planteles y CAST, para mejorar la administración de los recursos financieros y materiales del Colegio;
 - IX. Dirigir y resolver, con base en los lineamientos que fije el Director General, los asuntos relativos a la administración de los recursos asignados al Colegio;
 - X. Proponer al Director General las medidas técnicas y administrativas de su competencia, que estime convenientes para la mejor organización y funcionamiento del Colegio, así como las políticas, normas, sistemas y procedimientos a que se sujetarán el ejercicio y control del presupuesto del Colegio;
 - XI. Fijar, de conformidad con las disposiciones aplicables, los lineamientos para la adquisición, abastecimiento y utilización de los recursos materiales, así como los relativos a la prestación de los servicios generales que requiera el Colegio;
 - XII. Proponer las normas y procedimientos para la formulación, supervisión y control del programa de necesidades de material de oficina;
 - XIII. Conciliar los resultados de las cuentas bancarias abiertas para el ejercicio del gasto de los planteles y CAST;
 - XIV. Aplicar y vigilar el cumplimiento de la normatividad en materia de reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación administrativa, desarrollo y evaluación del personal del Colegio;
 - XV. Instrumentar, de conformidad con la normatividad aplicable y los criterios generales establecidos por el Director General, la negociación para la elaboración de instrumentos o normas que rijan las relaciones de trabajo, responsabilizándose de su difusión y aplicación;
 - XVI. Proponer y aplicar la normatividad en materia laboral;
 - XVII. Integrar y proporcionar la información que justifique las modificaciones a las estructuras orgánicas del Colegio ante la Dirección de Evaluación Institucional, así como efectuar el registro para la asignación de clave oficial a los Planteles de nueva creación;

-
- XXVIII. Gestionar la autorización y registro de las modificaciones a las estructuras orgánicas del Colegio, en sus diferentes instancias de actuación, ante las dependencias sectoriales respectivas, así como efectuar el registro y asignación de clave oficial a los Planteles de nueva creación;
 - XXIX. Fijar con base en las políticas que señale el Director General y en apego a las leyes aplicables, los lineamientos a los cuales deberá ajustarse la administración del personal y propiciar su desarrollo integral;
 - XX. Coordinar la revisión de los instrumentos laborales que se establezcan con el personal del Colegio;
 - XXI. Dirigir la instrumentación de los mecanismos de administración de personal, así como la capacitación, actualización y entrenamiento en materia administrativa;
 - XXII. Coordinar y aplicar el proceso de remuneraciones, promociones, licencias, comisiones, transferencias, permisos con o sin goce de sueldo, incidencias, altas, bajas, y demás movimientos del personal administrativo del Colegio, así como supervisar la aplicación del mismo en los planteles y CAST de su jurisdicción de acuerdo a la normatividad y estructura vigentes, tomando en consideración todas las prestaciones, incidencias, retenciones y deducciones que correspondan de conformidad con los ordenamientos aplicables para cada caso, así como dar cumplimiento a las disposiciones fiscales, de seguridad social y pago a terceros;
 - XXIII. Coordinar y aplicar el proceso de remuneraciones, promociones, licencias, comisiones, transferencias, permisos con o sin goce de sueldo, incidencias, altas, bajas, y demás movimientos del personal administrativo del Colegio, así como supervisar la aplicación del mismo en los planteles y CAST de su jurisdicción de acuerdo a la normatividad y estructura vigentes;
 - XXIV. Coordinar y supervisar que se realice en forma correcta y oportuna la generación, cálculo y pago de la nómina de personal, tomando en consideración todas las prestaciones, incidencias, retenciones y deducciones que correspondan de conformidad con los ordenamientos aplicables para cada caso, así como dar cumplimiento a las disposiciones fiscales, de seguridad social y pago a terceros;
 - XXV. Coordinar la aplicación de los sistemas de estímulos previstos por la ley de la materia;
 - XXVI. Proporcionar la información solicitada para los procesos legales que observe el Colegio, en relación con sus planteles y CAST;
 - XXVII. Proporcionar los servicios de constancia de empleo, hojas de servicios, certificación de préstamos a corto y mediano plazo e hipotecarios, entre otros, al personal del colegio;

-
- XXVIII. Controlar el registro de funcionarios facultados para firmar la documentación oficial de los trámites del personal adscrito al colegio y realizar su permanente actualización;
- XXIX. Programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Colegio de los planteles y CAST y su funcionamiento
- XXX. Proponer al Director General las medidas técnicas y administrativas para la mejor organización y funcionamiento del Colegio, de acuerdo a la normatividad aplicable.
- XXXI. Gestionar la autorización y registro de las modificaciones a las estructuras orgánicas del Colegio, ante las dependencias sectoriales respectivas.
- XXXII. Supervisar la elaboración, implementación y el cumplimiento de los planes de desarrollo de corto, mediano y largo plazo del Colegio, y verificar que los mismos se desarrollen bajo la normatividad aplicable.
- XXXIII. Dirigir y evaluar la elaboración y seguimiento del programa operativo anual de las unidades administrativas del Colegio, con apego las políticas y lineamientos aplicables.
- XXXIV. Definir, en coordinación con las áreas administrativas del Colegio y personal Directivo de planteles y CAST, los indicadores de gestión y estratégicos, como elementos de evaluación al desempeño institucional.
- XXXV. Proponer al Director General la creación de creación de nuevos planteles en el Estado, con base en los estudios de factibilidad correspondientes.
- XXXVI. Dirigir y supervisar las acciones correspondientes para la obtención de la Certificación del Colegio Estatal en la norma oficial ISO 9001:2008.
- XXXVII. Proponer objetivos, estrategias y políticas en materia de evaluación institucional del Colegio, considerando el avance y cumplimiento de los objetivos estratégicos y las metas estatales, así como su impacto social y económico.
- XXXVIII. Coordinar y organizar la celebración de las sesiones ordinarias y/o extraordinarias de la H. Junta Directiva del Colegio.
- XXXIX. Las demás que le confiere este ordenamiento y otras disposiciones legales aplicables y funciones que le encomiende el superior inmediato.

Artículo 20. Corresponden a la Jefatura Jurídica las siguientes atribuciones:

- I. Asesorar jurídicamente al Director General y a los titulares de las unidades

- administrativas, en aquellas tareas encomendadas a éstos, relacionadas con el objeto del Colegio y que estén señaladas en la legislación vigente y las normas que para el efecto dicte el CONALEP;
- II. Determinar, de acuerdo con la Dirección General del Colegio, los objetivos y metas específicos de la asesoría jurídica y definir, de la misma forma, sus planes y programas, a fin de instrumentarlos y darles seguimiento;
 - III. Elaborar los reportes correspondientes a las necesidades de información del Colegio dentro del ámbito de su competencia;
 - IV. Representar al Colegio en los juicios en que sea parte, así como intervenir en las reclamaciones de carácter jurídico que puedan afectar sus derechos, con las más amplias facultades que las leyes requieran a efecto, en todos aquellos juicios y procedimientos en los que la dependencia o su titular sea parte y tenga interés jurídico;
 - V. Conforme a las disposiciones aplicables, presentar denuncias, acusaciones o querellas y ratificarlas en asuntos que afecten al Colegio;
 - VI. Intervenir ante los órganos jurisdiccionales y comparecer ante todo tipo de autoridades Federales, Estatales y Municipales en representación del Colegio, en las controversias y asuntos en que sea parte;
 - VII. Substanciar y resolver los procedimientos administrativos de nulidad, revocación, cancelación, reconsideración, revisión y, en general, todos aquellos que tiendan a modificar o extinguir derechos u obligaciones creados por resoluciones que dicte el Colegio, con excepción de aquellos que hubiesen sido encomendados a otras unidades administrativas del mismo;
 - VIII. Tramitar ante las instancias competentes, la expedición de las resoluciones necesarias para la incorporación de bienes inmuebles al dominio público del Estado cuando éstos se destinen al servicio del Colegio, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica y demás legislación aplicable;
 - IX. Definir criterios de interpretación y de aplicación a las disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento del Colegio;
 - X. Definir y proponer conjuntamente con el área correspondiente del CONALEP, los documentos que sustenten jurídicamente la operación de los programas educativos del Colegio y asesorar a los planteles y CAST;
 - XI. Elaborar los proyectos de convenios y contratos que deban suscribir el Director General del Colegio, y los Directores de planteles y CAST, así como revisar éstos cuando provengan del exterior, conforme a la normatividad respectiva;

- XII. Compilar y difundir las disposiciones jurídicas que rigen el Sistema CONALEP;
- XIII. Fijar y aplicar las sanciones al personal administrativo y docente del Colegio, registrándolas y tramitándolas administrativamente, con base en la legislación y normatividad aplicables.
- XIV. Autorizar las solicitudes de licencias y cambios de horario del personal administrativo y docente, del Colegio, de acuerdo a la normatividad y estructura administrativa vigentes, vigilando su correcta aplicación.
- XV. Expedir copias certificadas de las constancias que obran en los archivos del Colegio cuando deban ser exhibidos en procedimientos judiciales o administrativos, formular y autorizar los proyectos de convenios, contratos y demás actos consensuales en los que intervenga el Colegio así como llevar el Registro de los mismos una vez formalizados;
- XVI. Fomentar la permanente actualización en materia jurídica al personal que integra la Dirección; y
- XVII. Las demás que le confiere las disposiciones legales aplicables y le encomiende el Director General del Colegio.

CAPÍTULO II

DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DESCONCENTRADAS

Artículo 21. El Colegio operará desconcentradamente a través de planteles y Centros de Asistencia y Servicios Tecnológicos (CAST), los cuales se organizarán conforme a los lineamientos y criterios generales establecidos por el CONALEP.

Artículo 22. Los planteles son las unidades encargadas de impartir educación profesional técnica, servicios de capacitación laboral, atención a la comunidad, de prestar servicios de evaluación de competencias laborales y de llevar a cabo la promoción y difusión de dichos servicios; los planteles están a cargo de un Director que tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir académica, técnica y administrativamente al plantel de acuerdo con sus atribuciones y la normatividad establecida;
- II. Cumplir en el ámbito de su competencia las directrices, acuerdos, resoluciones y disposiciones que se deriven del Sistema CONALEP, así como de la Junta Directiva y del titular del Colegio;
- III. Representar al Colegio ante autoridades y organismos en el ámbito territorial y funcional de su competencia;

- IV. Organizar y operar la administración del plantel;
- V. Validar y expedir los títulos de profesional técnico y profesional técnico bachiller elaborados por el plantel mediante su firma en el reverso del formato correspondiente;
- VI. Expedir los certificados de terminación de estudios y de equivalencias al bachillerato con base en la normatividad establecida por el CONALEP;
- VII. Expedir constancias de estudio, boletas de calificaciones, diplomas, carta de pasante, constancia de liberación de servicio social y de prácticas profesionales, con base en la normatividad emitida por el CONALEP;
- VIII. Organizar y operar, cuando así proceda, los servicios de evaluación de competencia laboral que ofrezca el plantel, conforme a la normatividad emitida por el CONALEP;
- IX. Expedir constancias de asistencia a cursos impartidos en el plantel;
- X. Coordinar, en el ámbito de su competencia, el correcto funcionamiento de los Órganos Colegiados establecidos en el presente Reglamento Interior;
- XI. Promover activa y sistemáticamente la participación en los órganos de vinculación de los representantes de los sectores productivos: público, social y privado del área de influencia del plantel;
- XII. Participar en la promoción de la oferta de capacitación del Colegio e impartir los cursos conforme al programa establecido, así como en proporcionar los servicios a la comunidad a través de unidades móviles;
- XIII. Aplicar el proceso de reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación, desarrollo y pago de remuneraciones al personal administrativo y pago de honorarios de acuerdo a la normatividad vigente; y
- XIV. Ejercer las demás atribuciones conferidas por este ordenamiento, otras disposiciones legales aplicables y las que determine el Director General del Colegio.

Artículo 23. Los Centros de Asistencia y Servicios Tecnológicos (CAST) son las unidades responsables de proporcionar servicios tecnológicos, de capacitación laboral, de evaluación de competencias laborales, así como de verificación en sus laboratorios;

Los Centros de Asistencia y Servicios Tecnológicos (CAST) están a cargo de un Director, quien depende del Director General del Colegio y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar al Colegio ante autoridades y organismos en el ámbito territorial y funcional de su competencia;
- II. Dirigir académica, técnica y administrativamente al Centro de Asistencia y Servicios Tecnológicos, de acuerdo con sus atribuciones y la normatividad establecida;
- III. Cumplir, en el ámbito de su competencia, las directrices, acuerdos, resoluciones y disposiciones que se deriven del Sistema CONALEP, así como de la Junta Directiva y del titular del Colegio;
- IV. Organizar y operar los servicios de capacitación laboral y tecnológicos, así como administrar los recursos asignados al Centro de Asistencia y Servicios Tecnológicos, de acuerdo a la normatividad vigente;
- V. Organizar y operar, cuando así proceda, los servicios de evaluación de competencia que ofrezca el CAST, conforme a la normatividad emitida por el CONALEP;
- VI. Expedir constancias de asistencia a cursos impartidos por el CAST;
- VII. Participar, en el ámbito de su competencia, en los Órganos Colegiados establecidos en el presente Reglamento Interior;
- VIII. Promover activa y sistemáticamente la participación en los órganos de vinculación de los representantes de los sectores productivos: público, social y privado del área de influencia del CAST;
- IX. Participar en la definición y promoción de la oferta de capacitación laboral y de servicios tecnológicos del Colegio, así como impartir los cursos en el trabajo de acuerdo al programa que se establezca;
- X. Aplicar el proceso de reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación, desarrollo y remuneraciones del personal administrativo, así como el pago de honorarios, de acuerdo a la normatividad vigente; y

- XI. Ejercer las demás atribuciones conferidas por este Ordenamiento, otras disposiciones legales aplicables y las que determine el Director General del Colegio.

TÍTULO III DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

CAPÍTULO I DEL COMITÉ DE VINCULACIÓN ESTATAL, DE PLANTEL Y CAST

Artículo 24. Se constituirá un Comité de Vinculación del Colegio en el Estado, que permita la participación de la comunidad y de los sectores productivos: público, social y privado.

Dicho Comité tendrá como objetivo coadyuvar en la aplicación de estrategias y políticas que le permitan al Colegio la obtención de recursos financieros, mediante la diversificación de las fuentes de financiamiento. Asimismo, fortalecer los mecanismos e instancias permanentes de coordinación con los sectores productivos: público, social y privado.

El Comité de Vinculación Estatal fungirá, además, como un órgano de apoyo, asesoría y consulta del Director General.

Artículo 25. En los planteles y CAST se constituirán Comités de Vinculación que permitan la participación de la comunidad y de los sectores productivos: público, social y privado de su área de influencia.

El Comité de Vinculación de plantel y de CAST, fungirá como un órgano de apoyo, asesoría y consulta de los Directores de planteles o de CAST según sea el caso.

Artículo 26. Las acciones realizadas por los Comités de Vinculación Estatal y los de planteles y CAST, se regirán de acuerdo al reglamento establecido por el CONALEP y estarán coordinados por el área de Promoción y Vinculación del Colegio y serán evaluados por el Comité Nacional de Vinculación.

CAPÍTULO II DEL CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 27. El Consejo Académico estará integrado por profesionales de reconocido prestigio en el campo científico, técnico y pedagógico, con interés en el desarrollo de la educación técnica y la capacitación cuya finalidad será la de apoyar y asesorar al Director General del Colegio en la toma de decisiones en los aspectos de

planeación, investigación, desarrollo, implantación, evaluación y modificación de los planes y programas de estudio y asuntos de carácter pedagógico y académico inherentes al cumplimiento del objeto del Colegio.

El Consejo Académico funcionará en pleno o en comisiones de carácter específico y su integración y funcionamiento se establecerá en el ordenamiento respectivo. El Secretario Técnico del Consejo Académico, según sea el caso, será el titular del área de Formación Técnica y de Capacitación del Colegio.

Artículo 28. El Consejo Académico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recomendar la realización de estudios sobre la planeación, investigación, estructuración, desarrollo, implantación, evaluación, actualización y modificación de los planes y programas de estudios del Colegio;
- II. Proponer servicios de capacitación tecnológica dirigidos a la formación, actualización o especialización de los recursos humanos necesarios para elevar los niveles de calidad de la producción del Estado.
- III. Estudiar y proponer la instauración de programas de capacitación que permitan la superación profesional del personal docente y administrativo de base y confianza, así como del mejoramiento de los sistemas de evaluación, acreditación de capacidades, conocimientos y criterios para la clasificación y promoción de estudiantes;
- IV. Proponer las bases para organizar el servicio social que deban prestar los estudiantes y egresados del Colegio, mediante el establecimiento de un sistema integral y permanente, con base en programas unidisciplinarios y multidisciplinarios, para beneficio de la comunidad, conforme a la normatividad aplicable;
- V. Proponer el diseño y edición de materiales didácticos, auxiliares o de apoyo, así como libros y obras de texto y consulta, que contribuyan a la difusión de la cultura y del conocimiento científico y tecnológico, conforme a la normatividad vigente;
- VI. Promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales e internacionales conforme a la normatividad vigente;
- VII. Promover el patrocinio y organización para la realización de congresos, simposios, seminarios, conferencias, reuniones y otros eventos de carácter educativo, científico, tecnológico y cultural;
- VIII. Las demás que le confiera este ordenamiento y otras disposiciones legales aplicables y funciones que le encomiende el Director General.

CAPÍTULO III **DEL CONSEJO TÉCNICO ESTATAL**

Artículo 29. El Consejo Técnico Estatal se integrará por los titulares de las direcciones de cada uno de los planteles y CAST y será presidido por el Director General del Colegio.

Artículo 30. El Consejo Técnico Estatal funcionará como órgano de asesoría y apoyo del Director General del Colegio y tendrá a su cargo el estudio, análisis y propuesta de solución de los asuntos que se le encomienden.

Artículo 31. El Consejo Técnico Estatal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Estudiar y sugerir sobre la creación o modificación de las unidades administrativas que se requieran para el cabal cumplimiento de los programas del Colegio;
- II. Sugerir las normas y disposiciones reglamentarias de aplicación general para la mejor organización y funcionamiento técnico y docente del Colegio;
- III. Analizar y sugerir el seguimiento de políticas y lineamientos para el establecimiento, reubicación, extensión o cierre de planteles de educación profesional técnica en el Estado;
- IV. Proponer y realizar estudios de opinión con los sectores de la comunidad;
- V. Proponer y promover la realización de actividades culturales, recreativas y deportivas que coadyuven al desarrollo armónico del educando, así como otras de interés para la comunidad del Colegio y para la sociedad en general;
- VI. Asesorar en la generación y ordenación de datos estadísticos referentes a las actividades del Colegio, para una correcta evaluación de las actividades del mismo; y
- VII. Las demás que le confiera este ordenamiento y otras disposiciones legales aplicables y funciones que le encomiende el Director General.

Artículo 32. Los integrantes del Consejo Técnico Estatal, deberán:

- I. Asistir a la celebración de las sesiones el día, lugar y hora señalados en el citatorio respectivo;
- II. Proponer al Presidente la inclusión de determinado punto en el orden del día; y

- III. Analizar y proponer la solución de los asuntos que les sean turnados, formulando las observaciones y propuestas que a su criterio estimen procedentes.

Artículo 33. El Consejo Técnico Estatal se reunirá cuantas veces sea necesario, para el debido y oportuno despacho de los asuntos que se sometan a su consideración. A invitación expresa del Director General del Colegio, podrán asistir a sus reuniones los titulares de las áreas del mismo.

Los miembros del Consejo Técnico Estatal no percibirán emolumento alguno por su labor como consejeros.

TÍTULO IV

DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 34. La Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de la Dirección General, estará integrada por un titular de Unidad, funcionarios de enlace y personal de apoyo administrativo. El titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública será nombrado por el Director General del Colegio, mientras que los funcionarios de enlace y el personal de apoyo administrativo serán seleccionados de entre el personal que actualmente labore en la Dirección General por el titular de la Unidad, contando con el visto bueno del Director General.

Ninguno de los integrantes de la Unidad percibirá remuneración adicional por el cumplimiento de su cargo.

A la Unidad le corresponderán las atribuciones señaladas en el artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y disposiciones reglamentarias.

TÍTULO V

DE LAS SUPLENCIAS

CAPÍTULO I

DEL DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO

Artículo 35. El Director General del Colegio designará, mediante acuerdo expreso, al servidor público que le supla en sus ausencias temporales, mismas que no deberán exceder de 30 días;

El servidor público que supla al Director General del Colegio, deberá ser titular de alguna área administrativa del mismo, y

En la ausencia temporal mayor a 30 días o la definitiva, en tanto se expida el nuevo nombramiento, será suplido por cada titular del área en su respectivo ámbito de competencia.

CAPÍTULO II **DE LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DEL** **COLEGIO, DIRECTORES DE PLANTELES** **Y CAST**

Artículo 36. En las ausencias temporales de los titulares de área, Directores de planteles y de los Centros de Asistencia y Servicios Tecnológicos del Colegio, serán suplidos por los servidores públicos de la misma Unidad Administrativa de nivel jerárquico inmediato inferior en los asuntos de sus respectivas competencias, y así sucesivamente.

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero. El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado.

Artículo Segundo. Se abroga el Estatuto Orgánico del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz.

Artículo Tercero. En caso de duda sobre la interpretación del presente Reglamento Interior, el Director General del Colegio resolverá lo conducente.

**Acta de la de la Honorable Junta Directiva
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz
Tercera Sesión Ordinaria del Año 2013**

En la ciudad de Xalapa, de Enríquez, Ver., siendo las 12:00 horas del día 30 de agosto del año dos mil trece, se reunieron en el Aula CREA los C.C. Dra. Araceli Cabido Vaillard Directora de Asuntos Jurídicos suplente del Presidente de la Honorable Junta Directiva de Conalep Veracruz, Lic. Adolfo Mota Hernández; el Mtro. Salvador Alvarado Garibaldi Secretario de Servicios Institucionales de Oficinas Nacionales de Conalep, Lic. Edith Saucedo Sánchez de la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación, Consejero; Lic. Nieves Ariadna Jiménez Romero de la Secretaria de Desarrollo Económico, suplente; Ing. Alma Carter López; Directora de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social; Lic. Oscar Herrera Hernández; representante del Sector Productivo; L.A.E. Antonio Ramírez Jiménez, Comisario Público de la H. Junta Directiva de Conalep Veracruz; Lic. Elsa María Cerrillo Rivas Jefe del Departamento de Control, Evaluación y Desarrollo Administrativo de la Contraloría Interna en la Secretaría de Educación de Veracruz; el Lic. Federico Márquez Pérez, Director General y Secretario Técnico de la H. Junta Directiva del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz.

Se convocó a la sesión con base a la normatividad vigente:

I. Lista de Asistencia, y en su caso, declaración del quórum legal.

La Dra. Araceli Cabido Vaillard suplente del Presidente de la H. Junta Directiva de Conalep, dio la bienvenida a los asistentes agradeciendo la presencia a la Tercera Sesión Ordinaria del año dos mil trece de la Honorable Junta Directiva del Conalep Veracruz. Enseguida solicita al Lic. Federico Márquez Pérez, Secretario Técnico, que verifique la lista de asistencia e informe si existe el quórum legal, por lo que una vez acreditándose la personalidad y calidad con la que se ostentaron, confirma que se presentaron 9 miembros: 6 con voz y voto y 3 con voz sin voto existiendo quórum legal para la realización de la sesión.

Acto seguido, es formalmente instalada la tercera sesión ordinaria del año dos mil trece de la Honorable Junta Directiva del Conalep Veracruz.

II. Lectura y aprobación del orden del día.

La Dra. Araceli Cabido Vaillard suplente del presidente de la H. Junta Directiva solicita al Lic. Federico Márquez Pérez, Secretario Técnico dé lectura al orden del día propuesto para esta sesión.

Posteriormente solicita a los integrantes del Órgano Colegiado hagan saber si existe alguna observación o modificación a la misma.

El Mtro. Salvador Alvarado Garibaldi de Oficinas Nacionales de Conalep solicita que en el punto VII Asuntos Generales se adicionen dos temas de carácter informativo

No existiendo comentarios se solicita a los asistentes emitan su aprobación generando el siguiente:

Acuerdo: SO/III.13/01.R

La H. Junta Directiva del CONALEP Veracruz aprueba por unanimidad el Orden del Día de la Sesión.

III. Lectura y aprobación del acta anterior.

La Dra. Araceli Cabido Vaillard, suplente del presidente de la H. Junta Directiva, solicita al Lic. Federico Márquez Pérez, Secretario Técnico desahogar este punto, en cumplimiento a tal indicación explica a los integrantes que el acta de la segunda sesión ordinaria del año 2013 que se incluyó en la carpeta de trabajo, misma que fue elaborada conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración, Registro y Resguardo de las Actas Correspondientes a las Sesiones de los Órganos de Gobierno de los Colegios Estatales, por lo que se dispone a la lectura y posteriormente aprobarla.

Los asistentes de la H. Junta Directiva manifiestan la aprobación por unanimidad respecto al contenido y estructura del acta en referencia, quedando de tal manera establecido el siguiente:

Acuerdo: SO/III.13/02.R

La H. Junta Directiva del Conalep Veracruz aprueba por unanimidad el acta de la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de junio del año 2013.

IV. Seguimiento de acuerdos.

La Dra. Araceli Cabido Vaillard, suplente del presidente de la H. Junta Directiva concede la voz al Lic. Federico Márquez Pérez, Secretario Técnico para atender el apartado que corresponde al seguimiento de los acuerdos, quien informa a los asistentes que se presentan ocho acuerdos de los cuales dos mantienen vigencia operativa. Acto seguido se otorga el espacio para comentarios al respecto.

El Lic. Antonio Ramírez Jiménez, Comisario Público solicita la fecha probable para la conclusión del acuerdo SO/III.11/03.S relacionado con el destino final de bienes en virtud de ser un acuerdo con rezago.

El Lic. Federico Márquez Pérez Secretario Técnico informa que la fecha de conclusión del acuerdo es en el mes de octubre de 2013.

Sin más comentarios sobre este apartado la H. Junta Directiva autoriza el siguiente:

Acuerdo: SO/III.13/03.R

La H. Junta Directiva del Conalep Veracruz, toma conocimiento del reporte sobre el cumplimiento de los acuerdos previos adoptados por el Órgano de Gobierno, dándose por concluidos los siguientes SO/IV.12/01.S, SO/IV.12/06, SO/I.13/01.S, SO/II.13/02.S, SO/II.13/03.S, SO/II.13/04.S y quedando en proceso los acuerdos SO/III.11/03S y SO/II.13/01.S

V. Informe de labores correspondiente al periodo enero - junio 2013.

En seguimiento al orden del día aprobado para esta sesión el Lic. Federico Márquez Pérez, Secretario Técnico, en uso de la voz comenta que en la carpeta entregada con anticipación se encuentra el informe de labores en papel y electrónico completo, el cual responde a los Criterios de presentación de informes de resultados establecido por Oficinas Nacionales del Conalep, agregando que la presentación del informe de actividades se realizará a través de un video que demuestra las actividades del quehacer académico-administrativo realizadas en el periodo.

Una vez finalizada la proyección del informe de labores el Lic. Federico Márquez Pérez, menciona a los asistentes que está abierto el uso de la palabra para cualquier comentario.

En uso de la voz el Lic. Antonio Ramírez Jiménez Comisario Público de la H. Junta Directiva con respecto al uso de los ingresos propios recomienda tener las justificaciones correspondientes al capítulo 1000 para evitar posibles observaciones de un ente fiscalizador.

La representante de la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en Veracruz Lic. Edith Saucedo Sánchez solicita el análisis de indicadores con respecto a la media estatal y nacional recomienda que estén presentes en el informe.

El Mtro. Salvador Alvarado Garibaldi de Oficinas Nacionales del Conalep aunado a los comentarios de la Lic. Saucedo exhorta al Colegio Estatal seguir trabajando para aumentar la eficiencia terminal reconoce que hay un porcentaje considerable por arriba de la media nacional sin embargo se requiere redoblar el esfuerzo.

Por otra parte hace un reconocimiento al Colegio Estatal ya que el índice de titulación se encuentra seis puntos por arriba del indicador nacional.

Tomando en cuenta los comentarios emitidos y no habiendo más comentarios que agregar a este punto del orden del día el Lic. Márquez Pérez solicita a los integrantes su aprobación.

La H. Junta Directiva de Conalep Veracruz emite el siguiente:

Acuerdo: SO/III.13/04.R

La H. Junta Directiva del Conalep Veracruz aprueba por unanimidad el apartado Informe de resultados correspondiente al periodo enero – junio 2013, presentado por el Director General de Conalep Veracruz.

VI. Presentación y en su caso aprobación de las solicitudes de acuerdo.

Prosiguiendo con el orden del día, La Dra. Araceli Cabido Vaillard, en suplencia del Presidente de la Honorable Junta Directiva requiere al Secretario Técnico de lectura a cada una de las solicitudes de acuerdo mencionando la fundamentación jurídica a fin de recabar el voto de los integrantes de este Órgano de Gobierno, además, agrega que en caso de requerirse complemento a la información o aclarar alguna duda de algún consejero tenga a bien atenderlo.

Acto seguido el Lic. Federico Márquez Pérez, Secretario Técnico da lectura a las solicitudes de acuerdo en el siguiente orden:

Solicitud: Autorizar la actualización del Estatuto Orgánico del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz a Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz.

El L.A.E. Antonio Ramírez Jiménez sugiere que a la solicitud de acuerdo se le agregue actualización y “cambio de denominación”

Al no existir más observaciones respecto a éste punto la H. Junta Directiva de Conalep Veracruz aprueba el siguiente:

Acuerdo: SO/III.13/05.R

La Honorable Junta Directiva acuerda autorizar la actualización y cambio de denominación del Estatuto Orgánico del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz a Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz.

Solicitud: Autorizar el nombramiento de la Lic. Leticia Ramírez Bautista para ocupar la plaza de Director del plantel "Potrero" de la localidad de Villa General Miguel Alemán, Municipio de Atoyac, Ver., a partir del 1° de septiembre del 2013.

Posteriormente a la explicación de la solicitud de acuerdo La Dra. Araceli Cabido Vaillard en suplencia del Presidente de este Órgano Colegiado, solicita a los consejeros emitan sus comentarios.

Al no existir comentarios la Honorable Junta Directiva de Conalep Veracruz aprueba el siguiente:

Acuerdo: SO/III.13/06.R

La Honorable Junta Directiva de Conalep acuerda Autorizar el nombramiento de la Lic. Leticia Ramírez Bautista para ocupar la plaza de Director del plantel "Potrero" de la localidad de Villa General Miguel Alemán, Municipio de Atoyac, Ver., a partir del 1° de septiembre del 2013.

Solicitud: Autorizar al Colegio Estatal realizar la adquisición de vales de despensa para los empleados del mismo, en el caso de que así se establezca en las medidas de fin de año emitidas por el Ejecutivo Federal.

Posteriormente a la explicación de la solicitud de acuerdo la Dra. Araceli Cabido Vaillard en suplencia del Presidente de este Órgano Colegiado, solicita a los consejeros emitan sus comentarios.

El L.A.E. Antonio Ramírez Jiménez recomienda se informe posteriormente a la Junta Directiva sobre las acciones realizadas.

Al no existir comentarios adicionales al respecto de esta solicitud de acuerdo, la H. Junta Directiva de Conalep Veracruz aprueba el siguiente:

Acuerdo: SO/III.13/01.S

La Honorable Junta Directiva acuerda autorizar al Colegio Estatal realizar la adquisición de vales de despensa para los empleados del mismo, en el caso de que así se establezca en las medidas de fin de año emitidas por el Ejecutivo Federal.

VII. Asuntos Generales

El Lic. Federico Márquez Pérez, Secretario Técnico sede la palabra el Mtro. Salvador Alvarado Garibaldi de Oficinas Nacionales del Conalep.

En uso de la voz el Mtro. Salvador Alvarado Garibaldi menciona que uno de los temas prioritarios de la administración Federal es la atención del abandono escolar; particularmente la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior ha dado instrucción de que se realice a nivel nacional un programa para abatir el abandono escolar, en tal sentido proporcionar al Colegio Estatal una serie de herramientas que, aunadas a las que se utilizan en la entidad fortalezcan las acciones en la materia.

Señala que es necesario hacer un esfuerzo mayor para utilizar el módulo de Seguimiento del Aprovechamiento Académico del SAE, el cual permite monitorear constantemente el aprovechamiento de los alumnos, el avance individual, así como el nivel de captura de calificaciones de los docentes.

Debido a que el Colegio incursiona en una nueva etapa en el tratamiento del abandono escolar, se trabaja en una fase reactiva, esta herramienta permitirá evitar la reprobación y transitar a una fase preventiva.

El Colegio Nacional manifiesta el compromiso por parte de la Secretaría de Servicios Institucionales de Oficinas Nacionales de Conalep de capacitar al personal de servicios escolares, formación técnica, etc., del Colegio Estatal para el uso de este programa.

Continuando con los comentarios del Mtro. Alvarado Garibaldi hace mención al programa de becas de la Educación Media Superior, solicita al Director de Conalep Veracruz redoblar esfuerzo para difundir y promover el programa de becas, interesarse en que los alumnos obtengan becas de prácticas profesionales, de servicio social así como contra el abandono escolar, éstas últimas destinadas a alumnos de bajos ingresos y bajo rendimiento académico, informa que se encuentra vigente la convocatoria para difusión y promoción a los alumnos para que realicen sus trámites de solicitud.

Participa que el Colegio Estatal recibió un comunicado por parte de oficinas Nacionales en el que hace saber la modificación al programa de becas institucionales con el propósito de alinearlos al programa de becas de la Educación Media Superior.

Finalmente invita a que se dé prioridad al mérito académico reconociendo el esfuerzo, el talento y el trabajo de los alumnos y que se refleje este reconocimiento a través de una beca.

Sin más comentarios que agregar la Dra. Araceli Cabido Vaillard solicita al Lic. Federico Márquez Pérez proceda con la Lectura y Ratificación de Acuerdos.

VIII. Lectura y ratificación de acuerdos de la sesión.

Se dio lectura a cada uno de los acuerdos aprobados en esta sesión, ratificando el contenido por los integrantes de la Honorable Junta Directiva.

IX. Cierre de la Sesión.

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las trece treinta horas de su fecha de inicio la H. Junta Directiva de Conalep Veracruz, La Dra. Araceli Cabido Vaillard, en suplencia del Presidente de la Honorable Junta Directiva Lic. Adolfo Mota Hernández, agradece la presencia de todos los integrantes del Órgano de Gobierno y da por clausurada la tercera sesión ordinaria del año dos mil trece, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron para debida constancia.

Dra. Araceli Cabido Vaillard

Directora de Asuntos Jurídicos
Suplente del Presidente de la H. Junta Directiva
Rúbrica.

Lic. Federico Márquez Pérez

Director General de Conalep Veracruz
Secretario Técnico de la H. Junta Directiva
Rúbrica.

Mtro. Salvador Alvarado Garibaldi

Secretario de Servicios Institucionales
Oficinas Nacionales de Conalep
Rúbrica.

Lic. Edith Saucedo Sánchez

Apoyo Técnico
Oficina de Servicios Federales
de Apoyo a la Educación en Veracruz
Representante del Gobierno Federal
Rúbrica.

Lic. Nieves Ariadna Jiménez Romero

Asesora de la Secretaria de Desarrollo
Económico
Rúbrica.

Ing. Alma Carter López

Directora de Planeación y Evaluación
Secretaria de Desarrollo Social
Rúbrica.

Lic. Óscar Herrera Hernández

Suplente del Vocal del Comité
Estatad de Vinculadón
Rúbrica.

LAE. Antonio Ramírez Jiménez

Comisario Púlbico de la H. Junta Directiva
Contraloría General del Estado
Rúbrica.

Lic. Elsa María Cerrillo Rivas

Jefa del Departamento de Control,
Evaluación y Desarrollo Administrativo
Contraloría Interna en la SEV
Rúbrica.

**Tarifa autorizada por el pleno del H. Congreso del Estado de acuerdo
con el Decreto 263 que reforma la Ley 249 de la *Gaceta Oficial***

PUBLICACIONES	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	0.034	\$ 2.49
B) Edictos de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	0.023	\$ 1.69
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	6.83	\$ 500.88
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	2.10	\$ 154.00
VENTAS	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	2	\$ 146.67
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	5	\$ 366.68
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6	\$ 440.01
D) Número Extraordinario.	4	\$ 293.34
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	0.57	\$ 41.80
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15	\$ 1,100.03
G) Por un año de suscripción foránea.	20	\$ 1,466.71
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8	\$ 586.68
I) Por un semestre de suscripción foránea.	11	\$ 806.69
J) Por un ejemplar normal atrasado.	1.50	\$ 110.00

SALARIO MÍNIMO VIGENTE \$ 63.77 M.N.

<p>EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ Directora General de la Editora de Gobierno: ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA Directora de la <i>Gaceta Oficial</i>: INGRID PATRICIA LÓPEZ DELFÍN Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver. Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver. Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx El proceso de publicación de documentos en la <i>Gaceta Oficial</i> está certificado por la norma internacional de calidad ISO 9001:2008</p>
--